

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO ESTACIÓN CENTRAL



ÍNDICE

I.	FUNDAMENTACIÓN	3
II.	DEFINICIONES QUE ORIENTAN EL SIGUIENTE REGLAMENTO	3
III.	PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL SIGUIENTE REGLAMENTO	4
IV.	NORMAS GENERALES	6
	ARTÍCULO 1°	6
	ARTÍCULO 2°	6
	ARTÍCULO 3°	7
V.	DE LA EVALUACIÓN	7
	ARTÍCULO 4°	7
	ARTÍCULO 5°	8
VI.	DE LA CALIFICACIÓN	8
	ARTÍCULO 6°	8
	ARTÍCULO 7°	8
	ARTÍCULO 8°	8
	ARTÍCULO 9°	8
VII.	DE LA PROMOCIÓN	9
	ARTÍCULO 10°	9
	ARTÍCULO 11°	10
	ARTÍCULO 12°	10
	ARTÍCULO 13°	10
	ARTÍCULO 14°	11
	ARTÍCULO 15°	11
VIII.	DISPOSICIONES EVALUATIVAS	11
	ARTÍCULO 16°	11
	ARTÍCULO 17°	11
	ARTÍCULO 18°	11
	ARTÍCULO 19°	16
IX.	NORMAS FINALES	16
	ARTÍCULO 20°	16
	ARTÍCULO 21°	16
	APTÍCHIO 22°	17

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO ESTACIÓN CENTRAL

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Decreto N°67 otorga a los establecimientos educacionales la facultad para elaborar el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos exentos N°511, N°112 Y N°83 (3° y 4° años medios)

Este Decreto complementa y aporta significativamente al ideario educativo del Liceo Estación Central el que se focaliza en el desarrollo integral personal, colectivo y principalmente académico de los y las estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media en los cuales la evaluación formativa es inseparable de los procesos de aprendizaje y de enseñanza.

Visto el decreto respectivo y el análisis en Reuniones Técnicas, se ha determinado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción para el Liceo Estación Central.

El Reglamento del Liceo Estación Central permitirá orientar las prácticas evaluativas hacia un foco esencialmente pedagógico. Desde este paradigma se valora la evaluación como una parte inherente de la enseñanza, pues cumple un papel fundamental en el quehacer docente. Permite recabar información valiosa respecto de cómo progresan los y las estudiantes en el proceso de aprendizaje; constituye un insumo esencial para identificar los logros alcanzados en relación a los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

A continuación, se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018.

II.- DEFINICIONES QUE ORIENTAN EL SIGUIENTE REGLAMENTO.

- **1.1. EVALUACIÓN EN AULA:** amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.
- **1.2. EVALUACIÓN FORMATIVA:** se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- **1.3. EVALUACIÓN SUMATIVA:** entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

- **1.4. PROCESO DE APRENDIZAJE:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- **1.5. PROGRESO DEL APRENDIZAJE:** Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **1.6. EL PRODUCTO O LOGRO DE APRENDIZAJE:** Aquello que los estudiantes logran saber o hacer.
- **1.7. AULA:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **1.8. EVIDENCIA:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **1.9. INTERPRETAR:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

III.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL SIGUIENTE REGLAMENTO (Extraídos de Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación)

- 1. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- **2.** Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- **3.** La retroalimentación deberá asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- **4.** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- **5.** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.



- **6**. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje; no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- **7.** Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- **8.** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- **9.** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve: creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, EJ.: al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- **10.** Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.



- **11.** La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- 12. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios: estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes; las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

IV. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°. - El presente Reglamento del Liceo Estación Central establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 2°. – Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento: instrumento mediante el cual, el Liceo Estación Central, reconocido oficialmente, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el Decreto N°67, 2018.
- **b)** Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que favorezcan los procesos del aprendizaje y la retroalimentación de la enseñanza.
- **c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que se expresa mediante un número, símbolo o concepto.
- **d) Promoción:** Acción mediante la cual los y las estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando a otro o bien egresando del nivel de educación media.
- e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°. – Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, calificación y promoción; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento de Evaluación

V. DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4°. – El proceso de evaluación es constituyente de la enseñanza por esto se utilizará de manera formativa, además de sumativa.

Será formativa al evidenciar periódicamente el desempeño del aprendizaje de los y las estudiantes. Los docentes interpretarán y tomarán decisiones, en conjunto con Jefatura Técnica, para retroalimentar el proceso tanto de la enseñanza como el aprendizaje.

Será sumativa cuando se certifique con una calificación los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

El Liceo Estación Central, tendrá tres instancias evaluativas- formativas no calificadas, que permitirán monitorear las habilidades y contenidos relevantes en el progreso y logro de aprendizaje de los y las estudiantes.

Cada uno de estos procesos evaluativos estará articulado con la retroalimentación, metodología fundamental para promover en los y las estudiantes la comprensión del objetivo de aprendizaje, el estado de sus logros y las estrategias para disminuir las brechas entre su estado actual y el objetivo deseado.

La retroalimentación de los aprendizajes debe trabajarse de manera intencionada y debe ser visibilizada en la carta Gantt correspondiente a la planificación de cada semestre.

Estos procesos evaluativos son:

- **-Evaluación Inicial-Formativa:** Esta permitirá verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a habilidades y conocimientos.
- **-Evaluación Intermedia- Formativa**: Esta detectará logros, avances y dificultades tanto de habilidades como de conocimientos; el análisis de los resultados de este proceso evaluativo permitirá retroalimentar el proceso de aprendizaje y construir un proceso de reenseñanza.
- **-Evaluación Final- formativa:** Está permitirá identificar los logros de aprendizaje obtenidos por los y las estudiantes al final del 2° semestre.

ARTÍCULO 5°. – Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura establecida en Plan de Estudio de Educación Básica y Educación Media impartidos por esta institución educativa humanista y científica. No obstante lo anterior, se implementarán diversificaciones y adecuaciones curriculares pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en los siguientes casos:

- Estudiantes con NEE, cuyo diagnóstico proviene de un profesional idóneo, según lo estipulado en el Decreto n°170.



- Estudiantes cuyo diagnóstico (mental o físico) de salud concedido por un profesional de la salud le impida asistir regularmente a clase.
- Estudiantes con situación de embarazo.
- Estudiantes Extranjeros que ingresen con posteridad al inicio del año escolar.
- Estudiantes que vivan situaciones sociales, familiares complejos, que provoquen por un tiempo determinado dificultad en su proceso de aprendizaje. El Departamento de Orientación del establecimiento educacional monitoreará estas situaciones y las respaldará con informes que deben ser enviados a Jefatura Técnica.

Asimismo, podrán realizarse adecuaciones y diversificaciones curriculares y evaluativas a estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2005 y Decreto 170, de 2009 ambos del Ministerio de Educación.

VI. DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 6°. - El Liceo Estación Central, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante de los niveles de educación básica y educación media.

La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°. - Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8°. - La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

ARTÍCULO 9°. – El proceso evaluativo de los aprendizajes de cada asignatura corresponderá a la decisión del docente, quien determinará en conjunto con Jefatura Técnica la cantidad de evaluaciones que certificarán dicho proceso.

El promedio de cada semestre permitirá calcular la calificación final del año de una asignatura de cada curso.

El proceso evaluativo (formativo, sumativo) deberá evidenciarse en la planificación que el docente deberá entregar a Unidad Técnica Pedagógica al inicio de cada mes.

Las calificaciones del semestre podrán ser el resultado de una serie de evaluaciones diversificadas que permitan evaluar a grupos heterogéneos de estudiantes, así como a la multiplicidad de formas de aprender dentro de esos grupos.

Es decir, en atención a las diferentes competencias de los y las estudiantes, los procedimientos evaluativos deberán ser variados y adecuados a las diversas experiencias de aprendizaje.

De acuerdo con lo anterior, se aplicarán variadas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los aprendizajes, por lo cual deberán utilizarse diversos instrumentos tales como:

rúbricas, informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, bitácoras, páginas web, blog, entre otros.

VII. DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 10°. - En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:
 - a) Aprueban todas las asignaturas o módulos de sus respetivos planes de estudio.
 - **b)** Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2. Respecto a la asistencia a clase, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará también como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento educacional, sean estas nacionales, internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes.

El director del establecimiento, asesorado por jefatura técnica-pedagógica y docentes, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para determinar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida se considerarán los siguientes criterios:

- Situación de salud certificada por un profesional idóneo en este ámbito.
- Situación socio emocional certificada por Departamento de Orientación y dupla sicosocial.
- Situación familiar certificada por apoderado/a y verificada por Departamento de Orientación y dupla sicosocial.

ARTÍCULO 11°. – Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director en conjunto con Equipo Directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

El análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida de diversas fuentes, así como de las entrevistas pertinentes a:

- Docentes de aula
- Padre, madre o apoderado.

- Estudiante afectado.
- Equipo PIE, cuando sea pertinente.

Teniendo presente lo señalado anteriormente, la Jefatura Técnica realizará Informe en colaboración con profesor/a jefe/a, así como otros profesionales de la educación cuyo aporte tenga relevancia en la decisión final.

El informe tendrá los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje del estudiante durante el año.
- **b)** Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes del estudiante en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes afectados por situaciones indicadas en Artículo N°11 quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. (disposición textual artículo 11°)

ARTÍCULO 12°. - Durante el año escolar siguiente el establecimiento educacional, organizará y cautelará que los y las estudiantes que hayan sido promovidos o no, según lo dispuesto en el artículo anterior, reciban acompañamiento pedagógico.

Esta mediada deberá ser informada al padre, la madre o apoderado/a, quien tendrá que dar la autorización para el proceso de acompañamiento.

ARTÍCULO 13°. – La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final.

El certificado anual de estudios será entregado al padre, madre o apoderado/a al finalizar año escolar, el establecimiento educacional archivará una segunda copia original.

El Ministerio de Educación expenderá certificados anuales de estudio y certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en el cual esté ubicado el establecimiento educacional, a través de las oficinas que determine para esto, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19. 880. (Artículo 19. Utilización de medios electrónicos. El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. Los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes).

ARTÍCULO 14°- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, este tendrá derecho a repetir curso en su establecimiento educacional a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. Su rendimiento escolar no será causal de cancelación o no renovación de matrícula. **ARTÍCULO 15°-** La licencia de educación media le permitirá a los y las estudiantes optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

VIII. DISPOSIONES EVALUATIVAS

ARTÍCULO 16°- El proceso de modificación o actualización del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción será liderado por el equipo directivo con la participación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo presentará la propuesta final del Reglamento al Consejo de Profesores de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 17.- El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción será comunicado a la comunidad educativa al momento de realizar la postulación al establecimiento educacional o a más tardar en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante alguno de los siguientes medios:

- Comunicación escrita.
- Publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de alumno, SIGE, o a aquel sistema que el Ministerio de Educación disponga.

ARTÍCULO 18°- Otras disposiciones de este Reglamento son:

- a) El periodo escolar del Liceo Estación Central es semestral.
- **b)** Las disposiciones para promover y comunicar las formas y criterios para evaluar a los y las estudiantes (Títulos 2 Y 3), serán las siguientes:
- Al inicio del año escolar se entregará a cada estudiante una síntesis escrita de las Normas Generales referidas específicamente a Evaluación, Calificación y Promoción.
- Cada profesor/a jefe/a dispondrá de las dos primeras semanas de marzo para explicar y reflexionar en conjunto con los y las estudiantes la síntesis de las Normas Generales referidas específicamente a Evaluación, Calificación y Promoción, dejando constancia de esta acción en libro de clase.
- Cada docente de asignatura en su primera clase al inicio de marzo informará sobre aspectos relevantes de la síntesis de Normas Generales referidas específicamente a Evaluación, Calificación y Promoción y su aplicación a la realidad de su disciplina, dejando constancia de esta acción en libro de clase.



- c) Las disposiciones para promover y comunicar las formas y criterios de evaluación a los padres, madres, apoderados/as, serán las siguientes:
- Al momento de matricular se entregará un compendio del Reglamento de Evaluación
- Cada profesor/a jefe/a, durante la primera reunión de apoderados explicará y conversará con los padres, madres, apoderados/as, dejando constancia en libro de clase (OBSERVACIONES GENERALES) e informando identidad y relación con estudiantes de quienes no asistieron, con el fin de citarlos y concretar acción aquí descrita.
- **d)** Los lineamientos de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación son los siguientes:
- No llevarán calificación: Pruebas inicial, intermedia y final; incluir talleres JECD
- **Llevarán calificaciones:** Evaluaciones de proceso y sumativas acordadas con los y las docentes.
- Respecto de tareas: El Liceo Estación Central dará prioridad a la lectura domiciliaria y participativa en la cual la familia es relevante para potenciar habilidades que favorezcan la comprensión lectora. También se incluirá tareas de investigación y elaboración de proyectos.
- Respecto a proceso de retroalimentación: Cada proceso evaluativo será retroalimentado, esta instancia debe ser explicitada en planificaciones y monitoreadas por unidad técnica pedagógica para verificar su calidad, pertinencia.
- Respecto a autonomía del docente en proceso evaluativo: El docente tendrá la autonomía para seleccionar estrategias de la evaluación auténtica y formativa. Deberá explicitarlas en su planificación, la que será analizada por Jefatura Técnica, quien en conjunto con docente de asignatura analizarán su relevancia en el proceso de aprendizaje del estudiante.
- e) Disposiciones de espacios para que los profesionales de la educación discutan y acuerden criterios de evaluación y tipos de instrumentos evaluativos para cada asignatura, así como la colaboración y la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, Ministerio de Educación:
- Un Consejo de Reflexión estará destinado para analizar y acordar situaciones evaluativas.
- Tanto los docentes de educación básica como educación media, se reunirán una vez a la semana durante 90 minutos para realizar un trabajo colaborativo que les permita compartir sus prácticas evaluativas. Eta instancia será monitoreada por Unidad Técnica Pedagógica.
- f) Disposiciones respecto a las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:
- Dado que el propósito de la evaluación formativa es esencialmente diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, el Liceo Estación Central tendrá tres instancias evaluativas formativas que le permitirán evidenciar logro de los aprendizajes. Estas se explicitan en el artículo 4.



- En relación al monitoreo se considerará como estrategia la reflexión y diálogo con los estudiantes tanto desde el docente como Unidad Técnica Pedagógica para identificar el proceso de aprendizaje.
- Los docentes en conjunto con UTP explicitarán en reuniones técnicas el nivel esperado de los aprendizajes, así como el análisis de los desempeños de distintos niveles de logros obtenidos en las tres instancias evaluativas formativas especificadas en artículo 4, información que será conversada con los y las estudiantes por los docentes de cada asignatura.
- Las estrategias que permitirán potenciar la evaluación formativa están enfocadas principalmente en la reflexión, discusión y la pregunta en clases.
- La realización de instancias de retroalimentación sistemáticas para que los y las estudiantes enfrenten adecuadamente evaluaciones sumativas. En estas instancias los y las estudiantes deben conocer sus aciertos y reconocer que sus errores son parte del proceso de aprendizaje y que estos no implican castigo, sino un ajuste y un oportuno remedial para que alcance los logros de aprendizaje.
- Las calificaciones, serán el resultado final de un proceso de aprendizaje que se centra en una evaluación principalmente formativa y retroalimentado.
- Los docentes utilizarán la auto- y coevaluación para desarrollar la capacidad de los y las estudiantes en la evaluación de sus propios productos y desempeños, y fortalecer de esta manera su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Los y las docentes utilizarán la información que arroja el monitoreo de la evaluación formativa para revisar sus prácticas pedagógicas y realizar los ajustes necesarios que les permita apoyar adecuadamente a los y las estudiantes.
- g). Disposiciones de lineamientos para diversificar la evaluación.

El Liceo Estación Central considera las siguientes disposiciones con el propósito de disminuir toda forma de discriminación, así como las barreras que impiden el desarrollo de los aprendizajes de los y las estudiantes. Según esto las disposiciones se enfocan en estrategias de la evaluación auténtica y evaluación formativa.

- Evaluar aprendizajes multidimensionales: conocimientos, habilidades y actitudes y de manera integrada y simultánea.
- Evaluar las competencias de los alumnos a partir de la información que aportan sus desempeños.
- Evaluar aprendizajes contextualizados, considerando, situaciones problemáticas, cercanas a la vida real o cotidiana, es decir contextos significativos
- Evaluar de manera colaborativa y cooperativa impulsando la interacción y el apoyo de los otros.

De acuerdo con loa anterior los docentes podrán utilizar variadas prácticas, técnicas propias de la evaluación auténtica, tales como:

- Valoraciones de desempeño.
- Portafolio.
- Autoevaluación, coevaluación.
- Pruebas Sitúales o libro abierto.
- Mapas (semánticos y conceptuales)
- Diagramas de síntesis de resultados (gráficos, tablas, mándalas, etc.)
- Disertaciones y ensayos
- Pautas de observación flexibles.
- Rúbricas, etc.

Los y las docentes podrán utilizar variadas prácticas, técnicas propias de la evaluación formativa, tales como:

Técnicas para desarrollar evaluación formativa:	Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa	
 Autoanálisis de prácticas docentes Ensayos libres Encuestas Observación directa Revisión de cuadernos Corrección de actividades Elaboración de proyectos Desarrollo de técnicas de estudio Implementación de programas de refuerzo Uso de diarios del docente y el estudiante. Entrevistas a estudiantes, entre otras. 	 Escalas de observación Listas de control Pruebas o ejercicios de comprobación Guías de laboratorio Cuestionarios Esquemas Mapas Producciones orales, plásticas o musicales Actividades de aplicación, entro otros. 	

- h). No se realizará una evaluación final, dado que las evaluaciones de proceso (Artículo 9° y 18°). La calificación final que irá a acta será el resultado del promedio 1° y 2°semestre.
- i). La eximición de evaluaciones estará determinada por un breve informe del profesor de asignatura, quien especificará criterios técnico-pedagógicos para dicha decisión, Esta, de acuerdo a su relevancia, podría ser remplazada por una nueva evaluación que esté concordancia con el (los) OA de evaluación eximida. Esta decisión será consensuada con Jefatura Técnica.



- **j).** El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio es el libro de clases y la plataforma digital que el DAEM contrate anualmente.
- k). Los criterios se establecen en Artículo 10°, punto 2.
- I). Los criterios se establecen en Artículo 11°
- **m).** La comunicación a los padres, madres y apoderados/as sobre el proceso de logros de aprendizaje de los y las estudiantes será en reuniones de apoderados/as y/o en entrevistas personales de profesor/a con estos.
- **n).** Las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada esencialmente en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los y las estudiantes serán:
- Consejo de Reflexión.
- Horario destinado al trabajo colaborativo y cooperativo
- La entrevista bimensual del docente con jefatura técnica.
- **o).** Las medidas para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en Artículo 12° de este reglamento, referidas a la promoción, son:
 - La designación de un docente-tutor, quien reforzará y retroalimentará procesos deficientes, los que serán estipulados en un plan de apoyo pedagógico
 - La designación consensuada de un estudiante tutor que se destaca por el logro de sus aprendizajes, este apoyará durante un mes a estudiante con resultados pedagógicos deficientes.
 - p). Frente a situaciones de plagio o copia por parte del estudiante se aplicará sanción(es) establecida (s) en Reglamento Interno, junto con esto deberá demostrar aprendizaje, realizando una exposición que aborde contenido plagiado y la relevancia de la ética referido a la persona como individuo y miembro de la sociedad.

ARTÍCULO 19°. - Todas las disposiciones de este Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no supone ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

IX. NORMAS FINALES.

ARTÍCULO 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las

calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

LICEO ESTACIÓN CENTRAL. COORDINACION ACADEMICA ABRIL, 2021